



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 331 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 21 JUN. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 253 - 2018-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 18 de junio de 2018, sobre suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a favor de doña Consuelo Cleofé Velásquez Carrillo, trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

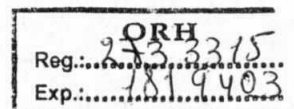
En el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el artículo 46° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, con el Certificado Médico del Médico del Perú Consejo Nacional CRIU 0017369, presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad acreditando el derecho que le asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

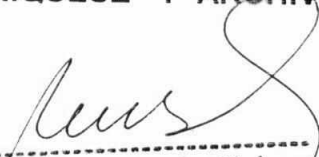
En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR.- la suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a doña **CONSUELO CLEOFÉ VELASQUEZ CARRILLO**, trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por el período de seis (06) días consecutivos a partir del 07 al 12 de mayo del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VAC/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para el
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

21 JUN 2018


Abog. A. Antonia Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL